

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »  
 FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »  
 Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, en telegrama del día 4 del actual dice lo que sigue:

«Para efectos inclusión Censo electoral familias funcionarios públicos deben ser considerados como residentes desde la fecha de la toma de posesión del cabeza».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, debiendo tenerlo en cuenta en caso de reclamaciones.

Logroño, 5 de agosto de 1932.  
 —El Gobernador, *Sabino Ruis*.

SECRETARÍA GENERAL

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por don Eduardo Orfo Parreño, contra providencia de este Gobierno de 18 de julio próximo pasado por la que le fué impuesta la multa de 500 pesetas por un artículo publicado en el periódico «Rioja Nueva».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890.

Logroño, 5 de agosto de 1932.  
 —El Gobernador, *Sabino Ruis*.

1889

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las películas siguientes: «El Mejor Jokey», Casa Atlas Films. «De Siam a Corea», Casa Selecciones Filmófono. «En el Corazón de Alaska», «Sesenta Horas en Zepelín», «El Armario de Medicis», «Cena de Media Noche», «Diez Millones de Voltios», «El Escarabajo de Oro», «Por Vengar a la Muerte», «El Rey de París», «Caín», «La Rueda», «Los Ojos de Satanás», Casa Noticiario Español. «Sinfonía en el Bosque», Casa Sonoro Film. «Piratas del Aire», «La Madona de

la Calle», «Curiosidades Número 221», Casa Artistas Asociados Columbia Pictures.

Y se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 4 de agosto de 1932.  
 —El Gobernador, *Sabino Ruis*.

Estadística de Abonos

CIRCULAR

1890

Estando confeccionando la Sección Agronómica de Logroño la estadística del consumo de abonos minerales en esta provincia, se recuerda a todos los Alcaldes que aún no lo hayan hecho la obligación de remitir en el improrrogable plazo de seis días los datos que el señor Ingeniero Agrónomo ha pedido.

Caso de que no lo hagan así me veré en la necesidad de imponerles la sanción correspondiente.

Logroño, 2 de agosto de 1932.  
 —El Gobernador civil, *Sabino Ruis*.

RELACION QUE SE CITA

Aguilar del Río Alhama, Alcanadre, Arnedo, Cervera del Río Alhama, Galilea, Grávalos, Jubera, Leza del Río Leza, Navajún, Ocón, Ribafrecha, Rincón de Soto, Valdemadera, Villar de Arnedo, Villamediana, Almarza, Brieva, Cabezón de Cameros, Ezcaray, Muro de Aguas, Nestares, Nieva de Cameros, Ojacastro, Pazuengos, Santurde, Torremaña, Villanueva de Cameros, Villarta-Quintana, Viniegra de Abajo, Zarzosa, Albelda, Anguciana, Briñas, Cárdenas, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cenicero, Cirueña, Cuzcurrita, Cordevín, Fonzaleche, Fuenmayor, Gimileo, Hervías, Hormilleja, Huércanos, Lardero, Logroño, Manjarrés, Medrano, Navarrete, Ollauri, Pedroso, Rivas, Rodezno, Sajazarra, San Millán de Yécora, Torremontalvo, Treviana, Uruñuela y Zarratón.

### Ministerio de la Guerra

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede fuerza de ley al Decreto del Ministerio de la Guerra, fecha 6 de julio de 1932, publicado en la «Gaceta» de 7 del mismo mes, número 189, ampliándose el plazo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto hasta el día 31 del actual.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Nicoló Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(Gaceta 4 agosto 1932)

### Ministerio de Obras Públicas

ORDENES

El otorgamiento de billetes de caridad para viajar por los ferrocarriles viene prestándose a grandes abusos, muy considerablemente acentuados desde que se hallan en vigencia las disposiciones de este Ministerio prohibiendo a las Compañías la concesión de pases de favor.

Datos demostrativos de estos abusos son los siguientes: Durante el primer semestre del año actual una sola Compañía ha despachado más de treinta mil billetes de esa clase, y la revisión efectuada en un tren (el correo expreso de Alicante, salido de la estación de Atocha el día 1.º del corriente mes) dió por resultado comprobar que iban en dicho convoy con billete de caridad hasta sesenta viajeros, en gran parte personas acomodadas, incluso ocupando vagones de primera clase. Todo ello es consecuencia de la falta de escrúpulos de ciertas gentes para apelar a una mendicidad indecorosa, del escaso celo de algunas Autorida-

des para comprobar la pobreza de los pediguñeros y de la prodigalidad de las Compañías, que no ponen coto a las demandas que hasta ellas llegan a través de sus administradores y altos funcionarios; y siendo de urgente necesidad corregir tal estado de cosas, se dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta Orden ministerial, las Compañías ferroviarias no podrán expedir más billetes de caridad que los solicitados por el Ministerio de Obras públicas, y en su nombre por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Segundo. Las Autoridades locales habrán de cursar al Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, las solicitudes de billetes de caridad que reciban, acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes.

Tercero. Quedan sin validez todos los billetes de caridad expedidos con fecha anterior a la de esta Orden.

Cuarto. Los billetes de caridad sólo serán válidos para viajar en trenes mixtos y mensajerías y no para los rápidos o expresos.

Quinto. A todo viajero con pase de caridad le será exigida en ruta la cédula, y si ésta no fuese de la última clase acreditativa de su pobreza, se le recogerá el billete, denunciándose el caso como constitutivo de un delito de estafa a los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de obligar al infractor al pago de billete doble.

Sexto. Las Compañías que incumplan lo dispuesto en esta Orden incurrirán en las penalidades establecidas en el Decreto de 22 de junio último.

Séptimo. Los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles quedan encargados de exigir con todo rigor el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 3 de agosto de 1932.—Indalecio Prieto.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta 4 agosto 1932)

Vistas las peticiones de billetes ferroviarios de libre circulación formuladas por diversos Departamentos ministeriales, se completan y rectifican las relaciones de 22 y 29 de junio último publi-

cadras en la «Gaceta de Madrid», con la siguiente:

**Presidencia del Consejo de Ministros.**—Alto Comisario de España en Marruecos.

Un pase innominado con destino a funcionarios del Patronato Nacional del Turismo y que sólo será valedero mediante autorización expresa que para viajes determinados suscriba el Subsecretario de la Presidencia del Consejo.

**Estado.**—Inspector General de Emigración.

**Guerra.**—Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos.

Jefe de la División de Caballería.

Comandante militar de Canarias.

Comandante militar de Baleares.

Vocales de las Comisiones de Red de ferrocarriles; y

Jefes y Oficiales del Regimiento de Ferrocarriles.

**Hacienda.**—Gobernador del Banco de España.

Cuerpo de Carabineros: Generales con un Ayudante.

Coroneles Subinspectores (dentro de las provincias de su demarcación y hasta Madrid).

Primeros Jefes de Comandancia.

Jefes de detall y Jefes de servicio (dentro del territorio de la Comandancia y hasta la capitalidad de la Subinspección).

Capitanes de Compañías (dentro del respectivo distrito y hasta la localidad de la Comandancia); y

Jefes de Sección (dentro de su distrito y hasta las cabeceras de Compañías y Comandancias).

Las clases e individuos de uniforme y con armamento podrán viajar gratuitamente en los trenes cuando vayan provistos de orden superior que justifique viajan en prestación de servicio.

**Trabajo.**—Inspector Jefe de los servicios médicos del Seguro ferroviario obligatorio.

**Obras públicas.**—Ingenieros Jefes de Obras públicas (dentro de su demarcación y hasta Madrid).

Ingenieros Directores de Puertos (entre el lugar de su destino y Madrid).

Un pase innominado para Ingenieros del Consejo de Obras públicas solamente valedero cuando el portador acompañe, en calidad de Secretario, a un Ingeniero Inspector.

Se aclara lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de junio último en el sentido de que los Vocales del Consejo de Obras públicas con derecho a pase de libre circulación nominales son solamente los Vocales Inspectores.

A los pases ya concedidos a los Directores generales de la Guardia civil y Carabineros se les agregará: «Y un ayudante que les acompañe».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1932.—Indalecio Prieto.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta 3 agosto 1932)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Jefatura del Distrito forestal de Palencia, acerca de si en las providencias que dicte con motivo de las infracciones forestales se ha de expresar si los sancionados por las mismas pueden interponer contra ellas el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial o el de alzada ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Resultando que en cumplimiento de instrucciones superiores, dicha Jefatura, al imponer multas el 7 de septiembre de 1931 por ejercicio ilegal de pastoreo en el monte público «Valdebellabute», de la pertenencia de Membrillar, consignó que dicha providencia apuraba la vía gubernativa y contra ella sólo cabía el recurso contencioso-administrativo, según lo establecido por el artículo 63 del Decreto de 17 de octubre de 1925 en relación con el 253 y complementarios del Estatuto municipal, y que el Tribunal Contencioso-administrativo dictó auto en 30 de abril de 1932, declarando procedente la excepción de competencia alegada por el señor Fiscal; dejando sin recurso la demanda y devolviendo el expediente administrativo a su procedencia:

Considerando que el Decreto de 1.º de febrero de 1901 dispuso que los Ingenieros Jefes e Inspectores de Montes sustituyeran a los Gobernadores civiles en todo lo relativo a los deslindes, así como a los abusos, daños e infracciones que se cometan en los montes comprendidos en el Catálogo; y que el Decreto de 9 de febrero de 1905, referente a las reclamaciones contra la imposición de multas por daños causados en montes de utilidad pública, ordena que las providencias que dicten los Ingenieros Jefes de Montes por infracciones de la legislación del Ramo, serán apelables ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación:

Considerando que este estado de Derecho vino a ser rectificado por las instrucciones dictadas por la Presidencia del Directorio Militar en 17 de octubre de 1925 para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal, disponiendo en el artículo 63 de dichas instrucciones que las providencias dictadas por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-Forestales apurarán la vía gubernativa, y contra ellas sólo se dará el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo prevenido en el artículo 253 y complementarios del Estatuto Municipal; y que por el Decreto de 4 de febrero de 1927 pasaron a los Gobernadores civiles las atribuciones que el de 1.º de febrero de 1901 concedió a los Ingenieros Jefes respecto de las infracciones cometidas en los montes públicos y se establecía que las providencias dictadas por

estas autoridades, en caso de estar de acuerdo con las propuestas de las Jefaturas de los Servicios Forestales apurarán la vía gubernativa concediendo únicamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

Considerando que la doctrina jurídica que en la materia existía antes de la Dictadura y que fué perturbada por las disposiciones de ésta, fué revalidada por el Ministro de Fomento de la República, con el Decreto de 1.º de agosto de 1931, disponiendo que «queda derogado el Real decreto del Ministerio de Fomento número 226, de 4 de febrero de 1927, y restablecido en todo su vigor el 1.º de febrero de 1901 y demás disposiciones con éste concordantes».

Considerando que una de las disposiciones concordantes con el restablecido Decreto de 1.º de febrero de 1901 es el de 9 de febrero de 1905,

Este Ministerio ha resuelto que las providencias dictadas por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales por infracciones que se cometan en los montes públicos, cualquiera que sea su pertenencia, son apelables ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de febrero de 1905, y que a esta resolución recaída en la consulta elevada por la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia se le dé carácter general.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Madrid, 1.º de agosto de 1932.—P. D., Santiago Valiente.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(Gaceta 3 agosto 1932)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles la cantidad que les corresponde en metálico con cargo a lo consignado en el presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

**Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:**

3.325-37.192.—Dámaso Oliván Ruiz, Logroño, carretera de Villamediana, La Estrella.

3.326-11.937.—Mariano Royo Liarte, Nájera (Logroño), San Francisco, 7.

3.327-32.555.—Cecilio Jiménez Martínez, Alfaro (Logroño) Magdalena.

3.328-52.392.—José Escalona Leza, Arnedo (Logroño), La Carrera.

3.329-43.426.—Gregorio Hecce Latorre, Estollo (Logroño), Unica.

3.330-52.410.—Leandro Martínez Gil, Galilea (Logroño), Arriba.

3.331-23.319.—Pablo Oñate Robres, Haro (Logroño).

3.332-45.044.—Félix Gígorro Rivera, Haro (Logroño), Canalejas, 29.

3.333-45.763.—Gerardo Román Orive, Haro (Logroño), paraje de Molinacho.

3.334-52.535.—José María Mosquera Campo, Haro (Logroño), Ciriaco Aranzada, 12.

3.335-52.290.—Manuel Díez Moro, Haro (Logroño).

3.336-52.289.—Basilio Arnáiz Rubio, Haro (Logroño).

3.337-15.730.—Carlos Jiménez Álvarez, Igea (Logroño), Acequia, 11.

3.338-30.226.—Pablo Fernández Alonso, Pedroso (Logroño).

**Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:**

3.376-11.729.—Eusebio Ochoa Alfaro, Logroño, Fontanillas.

3.377-25.267.—Andrés Pascual Fernández, Arnedo (Logroño), Cueva de Santiago, 16.

3.378-52.288.—Doroteo Mendoza Lacalle, Baños de río Tobía (Logroño), Extramuros, 7.

3.379-10.056.—Angel Moreno Miguel, Cervera del río Alhama, (Logroño).

3.380-43.802.—Sixta Loza García, Haro (Logroño), Prim, 2.

3.381-660.—Santos Urrecho Grandíval, Haro (Logroño), Don Esteban de Agreda, 6.

3.382-18.198.—Fortunato Ríos Oñate, Haro (Logroño), Santo Tomás, 7.

3.383-3.196.—Antonio Álvarez Moreno, Igea (Logroño), Acequia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efecto y traslado a los interesados.

Madrid, 30 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Logroño, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

(Gaceta 3 agosto 1932)

**Administración Central**

**Ministerio de la Gobernación**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose posesionado de la Secretaría del Ayuntamiento de Tordoya don Manuel Ballesteros Curiel, para la que fué designado por este Centro directivo con fecha 29 de abril último, Esta Dirección general acuerda nombrar Secretario de Tordoya al aspirante don Manuel Castro Pais, que actualmente

sirve la del de Rois, en la misma provincia.

Madrid, 29 de julio de 1932.— El Director general, González López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se mencionan, han sido designados Secretarios por las respectivas Corporaciones los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 de julio de 1932.— El Director general, González López.

## RELACION QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Balsa de Ves, don Victoriano Montoliu Torán, ex Secretario de Yátova (Valencia).

Idem de Burgos: Villavedón (segundo nombramiento), don Hilario Martín González, excedente de Villasidro.

Idem de Castellón: Sacañet (segundo nombramiento), don Cristóbal Granell Ramos, Secretario de Villar de Canes.

Idem de Palencia: Belmonte de Campos, don Estanislao Noriega Sanz, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Poveda de las Cintas, don Melchor Rodríguez Fonseca, Secretario de Villar del Saz de Arcas (Cuenca).

Idem de Segovia: Aldealengua de Santa María (segundo nombramiento), don Angel Garzón Pancorbo, Secretario de Rapariegos; Santa María de Rianza (segundo nombramiento), don Constantino Mier Sierra, caso cuarto.

Idem de Soria: Arancón (segundo nombramiento), don Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos (Logroño); Torre-mocha de Ayllón, don Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones (Guadalajara).

Idem de Teruel: Fuentes de Rubielos (segundo nombramiento), don José Gómez Pérez, Secretario de Formiche Bajo.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican, a los concurrentes que figuran en la siguiente relación; habiendo tenido en cuenta las relaciones de preferencia de aspirantes formadas al efecto por las Corporaciones respectivas.

Madrid, 29 de julio de 1932.— El Director general, González López.

## RELACION QUE SE CITA

Provincia de Castellón: Villafamels, don Rafael Beltrán Camellés, Secretario de San Mateo.

Idem de Coruña: Dumbria, don José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemos (Lugo).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, don José Alcázar Olella, Secretario de Lanjarón (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Regla-

mento de 23 de agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se mencionan, han sido designados Secretarios por las respectivas Corporaciones los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 de julio de 1932.— El Director general, González López.

## RELACION QUE SE CITA

Provincia de Baleares: Sinéu, don Carlos Galindo Casellas, Secretario de Falset (Tarragona).

Idem de Ciudad Real: Pedro Muñoz, don Antonio Bernal Díaz, Secretario de Arjonilla (Jaén).

Idem de Granada: Almuñécar, don José Fernández Molina, Secretario de Pinos-Puente.

Idem de Málaga: Alora, don José Suca Queiruga, Secretario de Castalla (Alicante); Mijas, don Lucas Menéndez Cayarga, Secretario de Casares; Villanueva de Algaidas, don Miguel Ruiz Morales, caso cuarto.

Idem de Orense: Muñios (segundo nombramiento), don Joaquín Alique Sánchez, Secretario de Pastrana (Guadalajara).

Idem de Oviedo: Carreño, don Gregorio Llanes Aurre, Secretario de Cervera de Asturias.

Idem de Pontevedra: Lavadores, don Juan Jiménez de Blas, Secretario de Tomiño.

Idem de Santander: Villacarrido, don Gregorio Llanes Aurre, Secretario de Corvera de Asturias.

Idem de Sevilla: Sanlúcar la Mayor, don Cristóbal Moreno Soto, ex Secretario de El Rubio.

Idem de Teruel: Montalbán, don Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

(Gaceta 31 julio 1932)

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

## CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso libre de méritos, entre Médicos, para la provisión de la plaza de Médico Jefe de la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 19, concepto 1.º, Sección 6.ª, de los vigentes Presupuestos, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, españoles, sin antecedentes penales, con capacidad física para el desempeño del cargo.

2.ª Dado el carácter sanitario de la plaza, se considerarán como méritos preferentes: los Servicios prestados a la Sanidad pública; la posesión del título de Oficial sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad; los trabajos y publicaciones referentes a lucha antituberculosa, en sus aspectos sanitario y médico social; el haber desempeñado Comisiones o pensiones dedicadas al estudio de organización de lucha antituberculosa en España, y en el Extranjero, y otros méritos de carácter sanitario.

3.ª El Tribunal que ha de

juzgar el presente concurso estará integrado por los señores siguientes:

Presidente, don Sadi de Buen Lozano, Inspector general de Instituciones Sanitarias.

Vocales: Don Luis Sayé Sempere, Director del Dispensario antituberculoso provincial de Barcelona; don Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas; don Antonio Ortiz de Landazuri, Director del Preventorio Infantil de Guadarrama, y don Emiliano Eizaguirre, Jefe de los servicios de tuberculosis del Hospital de San Antonio Abad, de San Sebastián.

El Tribunal, una vez examinados los méritos presentados por los señores aspirantes, elevará propuesta unipersonal a la Dirección general de Sanidad, para la provisión de la plaza, la cual será incompatible con el desempeño de ningún otro cargo oficial.

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la base 1.ª, serán presentadas en el Registro general de esta Dirección en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1932.— El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 2 agosto 1932)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

## ANUNCIO

Recurso núm. 28 de 1932

1904

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Antonio Marco Monreal, vecino de Zaragoza, fechado el 28 de julio, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Asensio que nombró Médico titular a don José María Bengoa Cereceda en primero de julio; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 4 de agosto de 1932.— El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.— V.º B.º: El Presidente del Tribunal, C. A. Osorio.

## Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

1873

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de septiembre los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión gestora del Hospital Militar de esta Plaza en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 20, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

## Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, idem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, idem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, idem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil; todos estos artículos puestos al pie del Hospital Militar, las cantidades que se necesiten.

Logroño, 1.º de agosto de 1932.— El Secretario, Angel Gómez Herrera.

## Administración de Justicia

1883

Don Alejandro Ruiz Castroviejo, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción del partido por licencia del propietario,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 53 de 1931, seguido por hurto, contra Hipólito Hervías Armas, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho procesado, sitos en término municipal de San Millán de la Cogolla, y para lo que se ha señalado las doce de la mañana del treinta del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado y con las condiciones que a continuación se expresan:

## Fincas que se sacan a subasta

1.ª Una finca en «Cerrada-Redonda», de nueve celemines y dos cuartillos de cabida; linda al Norte, Eustaquio Hervías; Sur, cauce; Este y Oeste, ribazo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra en «San Martín» de doce celemines; linda al Norte, camino de Santa María; Sur y Este, ribazo, y Oeste, camino; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas - Distrito de ZARAGOZA - Provincia de Logroño**

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes	Interesados
Mansilla	10 agosto de 1932	« María Eugenia »	D. Hilario Amelivia	Reconocimiento, deslinde y demarcación		

Zaragoza, 1 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Expresadas fincas fueron embargadas a dicho procesado y se venden para hacer efectivas las costas de dicha causa.

**Condiciones de la subasta**

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que se sacan a subasta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de las fincas.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las mismas.

4.<sup>a</sup> No aparecen gravadas con carga alguna las fincas que se subastan, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Nájera, a primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—E/ Alejandro Ruiz.—P. S. M.; Angel F. Villamar.

**EDICTO**

1887

Don Luis Moroy Fernández, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Banco Urquijo Vascongado, representado por el Procurador don Florencio Balluquera, contra don Salvador Caperos sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, y en un solo lote, los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> La mitad de un sembrado de patatas de unas 60 fanegas de tierra aproximadamente en el término del «Arenal de la Dehesa de Grañón»; tasada dicha mitad de sembrado en 6.500 pesetas.

2.<sup>o</sup> Unos cien árboles frutales aproximadamente, tasados sus frutos en 400 pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Santo Domingo de la Calzada, se ha señalado el día seis de septiembre próximo a las doce de la mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez

por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—E/ Luis Moroy.—D. S. O.: P. M., Gerardo Ramos.

**EDICTO**

1882

Don Arturo Marcelino del Prado, Juez municipal de esta ciudad de Haro, Letrado, en funciones de este de Instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario núm. 4 de 1931 sobre el delito de lesiones contra Santos Giménez Cantabrana, mayor de edad, casada y vecina de Castañares de Rioja, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas que a continuación se describirán y por el precio que por cada una de ellas se detallan, y para cuyo acto se ha señalado el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**FINCAS QUE SE SUBASTAN**

Todas ellas en jurisdicción de Castañares de Rioja:

1.<sup>a</sup> Una viña en el término de «Camino de Tirgo», de dos obreros; linda Norte, Francisco García; Sur, Julián Martínez; Este, camino, y Oeste, camino de Tirgo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una heredad en «El Espinal», de dos fanegas; linda Norte, herederos de Hilarión Gómez; Sur, Bibiana López; Este, ribazo o río, y Oeste, camino de Haro. Tasada en tres mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en «Santa Pía», de cabida diez celemines; linda Sur, Ricardo González; Norte, Sèrbulo Ruiz; Este, Felipe García, y Oeste, Ricardo González. Tasada en dos mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra viña en «El Olivo», de cabida un obrero aproximadamente; linda Norte, Víctor Bañares; Sur, Felipe García; Este, Román Cornejo, y Oeste, Natalio Bañares. Tasada en cien pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en «La Cantera», de cabida ocho celemines; linda Norte, llecos; Sur, cantera; Este, ribazo, y Oeste, camino. Tasada en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en «Rocapino», de cabida cinco celemines; linda Norte, camino; Sur, Víctor Bañares; Este, Celestino González, y Oeste, chopera o río. Tasada en mil pesetas.

**CONDICIONES**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que no se han presentado títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que el rematante no podrá reclamarlos ni se admitirá reclamación alguna sobre ellos.

Dado en Haro a primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—E/ Arturo Marcelino del Prado.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Cortal.

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye con el número 157-1932, sobre hurto de dos bicicletas; por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Ramón Muñoz Osma, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca

ante este Juzgado de Instrucción con el fin de que amplíe su declaración prestada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término señalado, le parará el perjuicio consiguiente con arreglo a la Ley.

Logroño, 3 de agosto de 1932.—El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmendi.

**Administración Municipal**

1886

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 agosto de 1924.

El Rasillo de Cameros, 3 de agosto de 1932.—El Alcalde, Pablo Marina.

1881

Aprobada en principio la prórroga del presupuesto vigente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, como asimismo las Ordenanzas para la exacción de sus ingresos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento y con el tiempo reglamentario el oportuno expediente para oír reclamaciones.

Soto en Cameros, 31 en julio de 1932.—El Alcalde, Pedro Campo.

**Obras Públicas**

Provincia de Logroño

ANUNCIO

Señalado por el Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha 19 de julio próximo pasado, el día 5 del mes actual, a las nueve de la mañana, para celebrar la subasta de las zonas números 1, 2, 10 y 11; 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del tinglado número 3 de las zonas de embarque del puerto de Valencia, y no habiéndose podido celebrar dicha subasta en la fecha anunciada, se pone en conocimiento del público que se ha fijado la fecha del 10 del corriente, a las nueve de la mañana, para su celebración.

Logroño, 6 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

**Imprenta y Librería Moderna**

Mercado, 120 - Logroño

Nuevos registros de Actas de Matrimonio, de 25, 50 y 100 hojas

Certificaciones y expedientes para Juzgados Municipales

Toda elase de Leyes para Ayuntamientos

Banderas, Oleografías y Sellos Oficiales

SERVICIO RAPIDO

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de ENERO del año 1932

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
255	Manuel Olalde	20 enero 1932	12 82	Armas	Logroño
256	Alejandro Osorio	"	13 97	Caza	Uruñuela
257	Félix Azofra	"	13 3954	"	"
258	Melitón Mulet	"	5 57933	Armas	Logroño
259	Germán Alvarez	"	12 11463	Caza	"
260	Justo Fernández	"	10 18531	Armas	"
261	Sotero Martínez	"	13 1963	Caza	Autol
262	José Vallejo	"	13 51223	"	Logroño
263	Manuel Pastor	"	13 77	"	Tudelilla
264	Jacinto Hernández	21	11 199	"	"
265	León Díaz	"	13 782	"	Agoncillo
266	Faustino Laizaga	"	13 854	"	Arrúbal
267	Víctor Espinosa	"	"	Armas	Logroño
268	Tomás Ramos	"	13 257	Caza	Anguiano
269	Máximo Domínguez	"	13 1123	"	Alcanadre
270	Segundo Resa Gómez	"	12 173	Armas	Haro
271	Angel Vélez	"	13 14	Caza	Entrena
272	Agapito del Pozo	22	13 893	"	Cervera
273	Basilio Alvarez	"	13 459	"	Tudelilla
274	Felipe Sanz	"	12 388	"	Entrena
275	Manuel Domínguez	"	13 111	"	"
276	Custodio Calonge	"	12 175	"	Soto de Cameros
277	Benito Iturriaga	"	12 73	"	Arnedillo
278	Gregorio Pérez	"	13 404	"	Entrena
279	Alejandro Cerrolaza	"	14 196	"	Santa Engracia
280	Clemente Marijuán	"	12 377	"	Alcanadre
281	Eduardo Maestro	"	"	"	Lardero
282	Justo Omatos	"	13 2180	"	Rincón de Olivedo
283	Simón Jiménez	"	13 1939	"	"
284	Antonio Jiménez	"	13 64	"	Medrano
285	Rafael Pérez	"	12 4814	Armas	Logroño
286	Francisco Giris	"	"	"	Calahorra
287	Emilio González	"	"	"	"
288	César Luis	"	"	"	Logroño
289	Pablo Jiménez	"	13 754	Caza	Agoncillo
290	Felipe Fernández	23	13 8082	Armas	Logroño
291	Luis Nalda	"	12 79	Caza	Navarrete
292	Benito Rodríguez	"	11 25074	Armas	Valgañón
293	Celestino Rubiera	"	12 1322	Caza	Alfaro
294	Benito Bayo	"	13 975	"	"
295	Bruno Bayo	"	"	Armas	Logroño
296	Guillermo San Román	"	"	"	"
297	Honorio González	"	"	"	"
298	Luis Cacho	"	"	"	"
299	Florencio Hortelano	25	13 238	Caza	Anguiano
300	Víctor Hernández	"	12 537	"	Agoncillo
301	Francisco Martínez	"	12 1350	"	Alfaro
302	Francisco Varea	"	13 120	"	Abalos
303	Pablo Garay	"	11 187	"	Medrano
304	Pfo Pascual	"	13 505	"	Entrena
305	Joaquín Villena	"	12 166	"	Ventosa
306	Santiago Olarte	"	13 24	"	Arenzana de Arriba
307	Victoriano García	"	13 25066	"	Haro
308	Santiago Ijalba	"	13 366	"	"
309	Fernando Solano	"	13 26	"	Arenzana de Arriba
310	Eugenio García	"	13 10	"	San Vicente
311	Víctor Oherti	"	13 43934	"	Nájera
312	Leopoldo Basarán	"	6 4666	Armas	Haro
313	Leandro Ardanza	"	10 345	"	"
314	Luis Bombin	"	13 4664	"	"
315	Leandro Ardanza	"	11 39	Caza	Medrano
316	Cristóbal Ruiz	"	11 669	"	Castañares
317	Dionisio Valladolid	"	13 671	"	"
318	Juan Valladolid	"	"	Armas	Alfaro
319	Bernabé López	"	15 11566	"	"
320	Manuel Gómez	"	12 1074	Caza	Alcanadre
321	Segundo Arpón	"	13 151	"	Grañón
322	Félix Cámara	"	6 10780	Armas	Logroño
323	Pablo Sáez Padilla	"	"	"	"
324	José Montero	26	9 2206	"	"
325	Laureano Revuelta	"	15 7461	"	"
326	Emilio Celis	"	14 3353	"	Cervera
327	Benito Peláez	"	13 286	Caza	"
328	Benito Ladrón	"	10 1689	Armas	Alfaro
329	Enrique Tosantos	"	10 319	"	Logroño
330	Felipe Portilurruntia	"	13 841	Caza	Arrúbal
331	Teodomiro Ruiz	"	13 790	"	"
332	Aurelio Sáenz	27	13 1881	"	Aldeanueva
333	Félix Guillén	"	"	"	Navarrete
334	Tomás Soto	"	"	"	Alfaro
335	José Pérez	"	13 483	"	Medrano
336	Juan Pérez	"	13 101	"	"
337	David López	"	13 49	"	Logroño
338	Elías Sáenz	"	"	Armas	Logroño

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
339	Lucio Martínez	27 enero 1932		Armas	Logroño
340	Evaristo Nalda	"	13 18548	Caza	"
341	Leoncio Bretón	"	12 1398	"	Quel
342	Ignacio Sáenz	"	12 1931	"	Arrúbal
343	Silverio Herce	"	12 668	"	Tudelilla
344	Julio Yangüela	"	7 17624	Armas	Logroño
345	Fernando Yangüela	"	12 17620	"	"
346	Amador Pérez	"	13 218	Caza	Sotés
347	Pablo Otero	"		Armas	Logroño
348	Juan Jiménez	28 "	8 2337	"	Cervera
349	Gaspar Martínez	"	11 2463	"	Calahorra
350	Vidal Díaz	"	12 6057	"	"
351	Francisco Gonzalo	"	13 4660	Caza	Logroño
352	Robustiano Benito	"	12 595	"	Las Ruedas de Enciso
353	Carlos Espinosa	"		Armas	Calahorra
354	Olegario Ortiz	"	12 195	Caza	Herramélluri
355	Basilio Riaño	"	12 285	"	"
356	Higinio Cabezón	"		Armas	Logroño
357	Alvaro Fernández	"	12 1233	Caza	"
358	Gabriel Gómez	"	12 183	"	Villarta Quintana
359	Valentín Ramírez	"	12 474	"	Nalda
360	Avelino López	29 "	13 9540	"	Calahorra
361	Nicolás Marín	"	12 183	"	Sotés
362	Rufino de Blas	"	13 2822	Armas	Arnedo
363	Crispín Hernández	"	13 728	Caza	Tudelilla
364	Félix San Pedro	"	13 271	"	Lardero
365	Gonzalo Merino	"	10 720	Armas	Ezcaray
366	Estanislao Ortún	"		"	Casalarreina
367	Cecilio Corral	"		"	"
368	José Sandaruz	"	12 289	Caza	Bañares
369	Félix Heredia	30 "	13 431	"	Murillo de río Leza
370	Julián Pérez	"	13 504	"	Quel
371	Antonio Araujo	"	13 282	Armas	Logroño
372	Felipe Moreno	"	12 7182	Caza	"
373	Valentín de Torre	"	10 40	Armas	Navarrete
374	José Rabadán	"	13 9175	"	Logroño

Licencias expedidas durante el mes de FEBRERO del año 1932

375	Salvador García	1 febrero 1932	9 1692	Armas	Alfaro
376	Vidal Redón	"	11 14400	"	Logroño
377	Félix Calvo	"	13 1680	"	Alfaro
378	Jesús Nalda	"	13 122	Caza	Alesón
379	Francisco Nalda	"	13 125	"	"
380	Manuel Remón	"	13 2711	"	Cervera
381	Vicente Remón	"	13 3555	"	"
382	Veremundo Lara	"	13 1036	"	Anguiano
383	Gregorio Muro	"	10 114	"	Pedroso
384	Carlos Aguilera	"	10 89	Armas	Villamediana
385	Pedro Mazo	"	5 10729	"	Logroño
386	Manuel Rubio	"	12 1099	Caza	Fuenmayor
387	Juan Bretón	"	12 176	"	Bergasa
388	Roque García	"	13 50	"	Gimileo
388	José Luis Ugarte	"	13 437	"	Haro
390	Victor Agudo	"	13 53	"	Gimileo
391	José Ortega	"	12 215	"	Tudelilla
392	Emilio Gómara	"	14 332	"	Alcanadre
393	Felipe Pérez	2 "	9 2695	Armas	Haro
394	Francisco Blanco	"	11 106	"	Treviana
395	Manuel Jiménez	"	13 2242	Caza	Cervera
396	Pedro Arnullo	"	13 2734	"	"
397	Teodoro Rubio	"	10 3568	"	"
398	Modesto Miranda	"	13 85	"	Bergasillas
399	José Aauri	"	12 144	"	Herce
400	Hilario Miranda	"	13 1	"	Bergasillas
401	Rafael Pérez	"	10	Armas	Logroño
402	Amós Arizmendi	"	12 21745	Caza	"
403	Benito Marín	3 "	13 71	"	Enciso
404	Artero Fernández	"	13 357	"	Arenzana de Abajo
405	Alberto Ruiz	"	12 43149	"	Nájera
406	Angel Pascual	"	13 27	"	Lardero
407	Diego Sáenz	"		Armas	Torrecilla
408	Fermín Sáenz	"		"	"
409	Francisco Abeaga	"		"	"
410	Valentín Zarrantón	"	12 2707	Caza	Alfaro
411	Francisco Fernández	"	13	"	Santurdejo
412	Valentín Díez	4 "	13 1206	"	Alcanadre
413	Benito Obaya	"	12 37	"	Corera
414	Julián Baños	"	13 2378	"	Haro
415	Lázaro Ruiz	"	13 613	"	"
416	Leoncio Lasanta	"	13 525	"	Villamediana
417	Waldo Ferrero	"	13 137835	"	Logroño
418	Francisco Hernando	"	13 288	"	Santo Domingo
419	Sabas Espeso	"	14 7468	"	Calahorra
420	Julio Díez	"	13 19154	"	Logroño
421	Estanislao Martínez	"	13 3374	"	Calahorra
422	Teodoro Martínez	"	13 3409	"	"